

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	83121701 83121702 83121703
	Valor Estimado según Plan	\$ 49.226.333
	Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos de Inversión
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	2020110010190	
Acta de Comité de Contratación	Comité del 25 de mayo de 2022	
Resolución de Delegación No.	Resolución No. 204 del 23 de Junio de 2020 modificada por la Resolución 136 de 2021	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	<p>La presente contratación, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, especialmente en lo que aplique del Capítulo VIII - DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LA MORALIZACION Y LA TRANSPARENCIA.</p> <p>Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas.</p>	
Convocatoria limitada a Mypimes	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5° del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como el documento de umbrales 2022 y 2023 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se encuentra que conforme la cuantía establecida para el presente proceso, la cual es inferior a los US\$125.000, es decir, \$457.297.264., el mismo podrá ser adelantado mediante convocatoria limitada a Mipymes, siempre que se cumplan las condiciones legalmente establecidos en las normas antes enunciadas.</p>	
Documentos soporte del Estudio previo	<p>Análisis del sector Anexo Técnico Estudio de mercado Matriz de Riesgos</p>	

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Solicitud de contratación																																																						
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN																																																							
Constancia de cumplimiento del Sector	Se deja constancia que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.																																																						
	<table border="1"> <tr> <th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr> <tr> <td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> </table>	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO	X	X	X	X																																														
	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO																																																			
X	X	X	X																																																				
Ver anexo Análisis de Sector.																																																							
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	De conformidad con el artículo 2 ¹ del Decreto Ley 1421 de 1993 “ <i>Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá</i> ”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.																																																						
	La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:																																																						
	<table border="1"> <tr> <th colspan="6">CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES</th></tr> <tr> <th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr> <tr> <td>ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.072.257</td><td>NO</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$255.459.239</td><td>NO</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>COSTA RICA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$337.737.809</td><td>NO</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>ESTADOS AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$615.703.006</td><td>NO</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía</td><td>NO</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$610.126.553</td><td>NO</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,</td><td>NO</td><td>SI</td></tr> </table>	CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES						ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.072.257	NO	NO	CHILE	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$255.459.239	NO	NO	COSTA RICA	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$337.737.809	NO	NO	ESTADOS AELC	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$615.703.006	NO	NO	TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI	UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$610.126.553	NO	NO	COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,	NO	SI
	CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES																																																						
	ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																	
	ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.072.257	NO	NO																																																	
	CHILE	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$255.459.239	NO	NO																																																	
	COSTA RICA	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$337.737.809	NO	NO																																																	
	ESTADOS AELC	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$615.703.006	NO	NO																																																	
	TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI																																																	
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$610.126.553	NO	NO																																																		
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,	NO	SI																																																		

¹ “El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.”

	discriminación. Artículo 4 Decisión 439)		independientemente del valor del Proceso de Contratación)		
	De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso se aplica de manera obligatoria el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.				
	Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la Secretaría General derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional, además de los plazos establecidos en dichos acuerdos.				
Secretaría	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.				
Lugar de Ejecución	Bogotá D.C.				
Tipo de contrato	Prestación de Servicios				
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)					
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.					
A. Elementos de contexto					
<p>El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 761 del año 2020, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del COVID-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”. El Plan Distrital de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.</p> <p>En el marco del anotado Plan de Desarrollo, el Capítulo IV del precitado Plan, en la definición de programas y cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece como Propósito 5: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, buscando garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá – Región, para alcanzar este propósito, implica la puesta en marcha de estrategias que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana, programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para alcanzar dichos propósitos.</p> <p>Dentro del mencionado propósito, se relaciona el Programa estratégico: 15. Gestión pública efectiva, abierta y transparente y el Programa General 51 Gobierno Abierto, pretende que la Administración Distrital gobierne con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia en el gobierno, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de planes, normas y políticas públicas, y mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes; para lo cual se priorizará el uso intensivo de una plataforma virtual y de herramientas TIC que faciliten y unifiquen la interoperabilidad de los sistemas de información del Distrito.</p>					

El desarrollo del mencionado programa, se estructura en los siguientes aspectos: 1) Transparencia: rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, compartir información pública útil para acceder a servicios, trámites, documentos de interés, promover el uso de datos y archivos abiertos, facilitar el control ciudadano al presupuesto y la contratación, implementar medidas para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadanía, modernizar los procesos y canales para interactuar con la ciudadanía y fomentar una cultura de la integridad como servidores públicos; 2) Participación: promover una participación vinculante en la formulación de planes, normas y políticas, la participación con decisión en la orientación del presupuesto, la elaboración de proyectos e iniciativas comunitarias; 3) Colaboración: invitar a la ciudadanía a colaborar en la búsqueda de nuevas soluciones a los retos de Bogotá.

Así mismo, el mencionado propósito, define en el programa 56 al de Gestión Pública efectiva, sector del cual hace parte la Secretaría General y por ende la Consejería de Comunicaciones, que propende, entre otras cosas, por posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía; lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región; construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía; hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital.

Dentro del mencionado propósito 5: “Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”, se espera posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno, a partir de un conjunto de estrategias que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación y colaboración ciudadana a partir de mejorar procesos institucionales que propicien un mejor relacionamiento entre la Administración Distrital y la Ciudadanía.

En virtud de lo anterior, cabe precisar que es la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá el “brazo técnico” que apoya el seguimiento y cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo, la cual funge como aliada en la materialización de los grandes proyectos estratégicos de ciudad, impulsa la modernización institucional, la incorporación de prácticas de transparencia y eficiencia en la gestión; y trabaja para modernizar y robustecer la red multicanal de servicio a la ciudadanía, que tradicionalmente ha estado a su cargo.

Lo anterior, se materializa y ejecuta a través de entre otros proyectos de inversión, el 7867 “Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía”, gestionado por la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual tiene como objetivo central “Lograr que la comunicación pública distrital se dirija hacia el mismo objetivo y visión de ciudad, reconociendo y abordando las necesidades de la ciudadanía y generando confianza para incentivar su participación en la construcción de Ciudad.”, con lo que podrá unificar el objetivo de comunicación para todas las entidades del Distrito, y orientar todas las acciones en materia de comunicación que desarrolle esta administración hacia la misma visión de ciudad por medio de una articulación interinstitucional que logrará una comunicación pública que conecte con los intereses del ciudadano.

El mencionado Proyecto de Inversión, se fundamenta en varias estrategias y perspectivas ciudadanas, partiendo del precepto que la comunicación Pública es concebida como un servicio público que tiene por objetivo principal, informar y recibir información veraz e imparcial con un sentido social, y fue estructura a partir de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 140 de 2021 a la Oficina Consejería de Comunicaciones le corresponde, entre otras gestiones, formular, orientar y proponer políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras Autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente.

Partiendo del sentido de la propuesta “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” a través del cual se pretende llegar mucho más a aspectos como sistemas de cuidado, convivencia, participación y cultura ciudadana, enfoques diferenciales,

de género y territorio, toma gran importancia la necesidad de establecer, formular, orientar, desarrollar y evaluar políticas claras de comunicación, que garanticen el goce real y efectivo de los componentes propuestos en el Plan de Desarrollo 2020-2024.

Dentro de las estrategias del proyecto está (entre otras) la articulación institucional en materia de comunicación a nivel distrital, buscando que cada una de las acciones formuladas, generen espacios de participación interactiva, frente a las necesidades de la ciudadanía y los compromisos asumidos por la Administración. Es decir, la generación de lineamientos y/o directrices comunicacionales, que permitan maximizar la comunicación distrital en un objetivo que garantice que la misma, tenga una difusión efectiva y eficiente al llegar de manera focalizada a cada uno de los ciudadanos y concentrándose en los problemas locales que en realidad los afectan, como herramienta de gestión distrital.

De otra parte, los desarrollos tecnológicos e informáticos han generado un reto en los gobiernos al involucrar nuevos medios de comunicación, contemplar canales alternativos, que se consolidan en las diferentes estructuras de la ciudad, que deben conducir (en doble vía) a la participación ciudad y a la rendición de cuentas, como medios que garanticen la transparencia y el acceso oportuno y de calidad a todos los grupos de valor (entes de control, ciudadanía, Concejo, academia, gremios, ONG, etc)

La comunicación como elemento estratégico en el desarrollo de Planes de Gobierno, arroja positivos márgenes de costo-beneficio social, garantizando la participación ciudadana y la divulgación de los bienes, servicios, proyectos, estrategias, y tal como lo dicta la Ley, certificando que la información generada por la Administración Distrital no podrá ser reservada o limitada, y que por el contrario, será de carácter público, y que permitirá la articulación, el vínculo con el entorno, y la capacidad de identificar y gestionar información interna y externa, fuentes de información, así como coadyuvar en el cumplimiento de los planes.

En conclusión, la comunicación distrital es un elemento estratégico para el conocimiento, entendimiento y evaluación de los propósitos, programas, y metas del Plan de Desarrollo, la cual garantizará que llegue de manera oportuna, clara y con calidad, los avances y logros de la Administración Distrital, y que sean los mismos ciudadanos y partes interesadas, quienes evalúen y retroalimenten los logros y beneficios en términos del ejercicio pleno de los derechos y de deberes ciudadanos.

La ejecución del proyecto de Inversión se materializará a partir del desarrollo de los siguientes objetivos específicos: 1. Fortalecer la articulación interinstitucional y las estrategias de las oficinas de comunicaciones de las entidades del distrito, y; 2. Lograr una comunicación pública en la que la ciudadanía se vea identificada, a través de la realización de las siguientes actividades principales:

- Generar lineamientos, directrices y políticas en materia de comunicación pública, por medio de una articulación interinstitucional con las entidades del Distrito, la cual es la premisa para garantizar que los ciudadanos reciban información que atienda sus necesidades.
- Comunicar temas estratégicos y coyunturales priorizados según impacto, necesidad y transversalidad, los cuales divulgaran e informaran los avances gestionados por la administración distrital para el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2024, que llegarán a todo el territorio, por medio de los diferentes canales de comunicación masivos, directos, comunitarios y/o alternativos.
- Mediciones de opinión pública que permiten medir la percepción de la ciudadanía con respecto al desarrollo de las campañas comunicacionales, políticas públicas, programas y proyectos que adelanta la Administración Distrital.
- Identificación de Canales de Comunicación y realidades de los territorios discriminados por grupos de interés ubicados en Bogotá-Región.

En este sentido, la línea de acción o componente definido en el proyecto como “Comunicar temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno acorde con los criterios establecidos en los lineamientos” cuyo alcance radica en la realización de

campañas mediante las cuales se fortalece la implementación de mecanismos más eficaces para llegar directamente a la ciudadanía con información de alto impacto y largo plazo no solamente la relacionada con la gestión de las políticas distritales sino igualmente información sobre servicios, trámites, proyectos, propuestas y acciones que les sean de interés, sustenta el presente proceso contractual, el cual, mediante la ejecución de su objeto, suma al propósito principal de generar procesos de información y sensibilización para comunicar los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y la Administración Distrital, impactando las conductas de los actores individuales y colectivos de manera efectiva, oportuna y positiva en función de generar pro actividad, sinergias e información.

Las acciones a desarrollar en el marco del proceso contractual descrito, aportan a la meta trazada en el proyecto de inversión 7867 a partir de los siguientes criterios:

- Unicidad: explica que cada suceso comunicativo tiene la característica de su singularidad, de su particularidad, por lo que debe estar articulado al eje objetivo de la comunicación, estrategia y de programas, del gobierno distrital.
- Efectividad: se manifiesta en todas las estrategias audiovisuales, donde se busca llegar al mayor número de ciudadanos de todas las localidades, a los grupos objetivos y/o a los estratos de manera impactante, generando receptividad, valoración y posicionamiento de los mensajes institucionales.
- Claridad: busca que la información llegue al ciudadano de manera precisa, amigable y directa, de un modo tal que le permita conocer y participar de las políticas y actuaciones de la Administración Distrital, tomar decisiones y acceder a los servicios y bienes públicos ofrecidos.
- Oportunidad: evidenciada en la capacidad de comunicar en el momento justo, es decir, cuando el ciudadano requiere de la información para poder intervenir en las decisiones públicas, acceder e incidir efectivamente en los bienes y servicios del Estado, lo anterior mediante el desarrollo de los componentes de servicios de emisión que comprende la divulgación de las campañas de bien público y el de servicios de producción, que comprende la preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales.
- Visibilidad: tiene como propósito que las políticas y las respectivas entidades ejecutoras sean percibidas como tal no sólo por los gobiernos sino también por la sociedad civil.
- Eficiencia: implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos, especialmente, en lo financiero.

Las anteriores afirmaciones, son entonces determinantes para que la Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, instrumentalice integralmente el proceso de divulgación de las políticas públicas y principales acciones del gobierno distrital, defina canales de interlocución entre la administración y los ciudadanos, gestione los recursos, diseñe e implemente campañas y formas comunicativas para el Despacho de la Alcaldesa Mayor y la Secretaría General, sin dejar de ser un referente y factor de apoyo para todas las entidades del Distrito; lo que hace imperativo la adopción de un conjunto de estrategias que aseguren eficacia, posicionamiento y realización de las finalidades del proceso comunicativo institucional.

Resulta pertinente señalar que, la participación de la dependencia en la presente contratación, se considera necesaria ya que la realización de eventos y actividades, corresponden a acciones de divulgación institucional que permiten interacción directa o indirecta con la ciudadanía en procura de informar el actuar Distrital en desarrollo de los programas, proyectos, acciones y obras que gestiona en procura de atender a las necesidades comunes de la ciudadanía y sus comunidades.

También, cabe precisar que la participación de la Oficina dentro del presente proceso, aporta a la ejecución de la Meta No. “2. Comunicar el 100% de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno acorde con los criterios establecidos en los lineamientos.”, del proyecto de inversión, con el desarrollo de la actividad “1. Diseñar y desarrollar los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.”

De otra parte, la pandemia ha traído grandes retos para la ciudad y la administración distrital que ha propuesto diferentes estrategias para la recuperación de la actividad socio-económica y cultural asociada al control de la pandemia, capitalizando los

aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia.

En este sentido, para el 2022 se plantea articular esos aprendizajes y canales con estrategias de mediano y largo plazo que fortalezcan la capacidad creadora y transformadora de la ciudadanía y la coloquen al servicio del bienestar colectivo, apuesten al acceso, la permanencia y al mejoramiento de la calidad educativa, transformen los patrones de consumo, la promoción de hábitos de vida saludables.

En virtud de los objetivos, estrategias y programas que la administración distrital ha generado para hacer frente y superar los efectos de la pandemia, se hace necesario brindar información a la ciudadanía frente al desarrollo de las políticas públicas distritales y accionar de la Administración Distrital, atendiendo a criterios de formación, proximidad, participación, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la información, posibilitar el establecimiento de una comunicación participativa y vinculante con la ciudadanía, tendiente a dar a conocer toda la gestión desarrollada en el Distrito y, buscando garantizar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten, especialmente en la materia de reactivación y recuperación económica de la ciudad, aspecto priorizado dentro del Plan Distrital de Desarrollo, en especial en la vigencia 2022, en la que la administración distrital ha proyectado adelantar diferentes acciones, programas y proyectos encaminados a lograr dicho objetivo de recuperación y reactivación.

La comunicación se convierte en un elemento estratégico en el desarrollo de Planes de Gobierno, arroja positivos márgenes de costo-beneficio social, garantizando la participación ciudadana y la divulgación de los bienes, servicios, proyectos, estrategias, y tal como lo dicta la Ley, certificando que la información generada por la Administración Distrital no podrá ser reservada o limitada, y que por el contrario, será de carácter público, y que permitirá la articulación, el vínculo con el entorno, y la capacidad de identificar y gestionar información interna y externa, fuentes de información, así como aportar en el cumplimiento de los planes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se hace imprescindible el establecimiento de una comunicación fluida, asertiva, participativa y vinculante con la ciudadanía y los diferentes públicos que integran la ciudad, surge la necesidad de articular una Estrategia Pública de Comunicación con el quehacer administrativo al servicio de la ciudadanía con un enfoque de difusión y oportunidad en la información sobre los servicios públicos y beneficios que se brindan y se desarrollan en el ejercicio de las funciones institucionales y su estado de avance, de promoción en cuanto a los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la Administración y la ciudadanía frente a la responsabilidad de lo público, con criterios de formación, proximidad, participación, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la información sobre el orden actual de las políticas públicas distritales.

En razón a lo expuesto, las informaciones emitidas a través de los diferentes medios de comunicación requieren una retroalimentación de la divulgación e intereses ciudadanos, mediante un análisis de contenido, el cual permita, crear conciencia del poder que tienen los ciudadanos para interactuar con los medios, dar su opinión sobre las piezas comunicacionales y ejercer su derecho a cuestionar los mensajes de los medios y proponer alternativas. De esta manera, se obtiene un permanente diagnóstico sobre el tratamiento periodístico de la información, teniendo en cuenta la percepción que se tienen de las diferentes estrategias comunicacionales y la forma en las que sus voceros públicos transmiten la información del Gobierno Distrital a los ciudadanos.

En este marco, el monitoreo de medios, funciona como una herramienta útil para el análisis crítico, la medición y evaluación cuantitativa y cualitativa la cual se materializa entonces en la cantidad de publicaciones y espacios destinados a los medios de comunicación, pudiendo así contar con una información precisa y clara sobre la gestión de la Administración e insumos para la mejor y óptima toma de decisiones estratégicas, en procura de posibilitar los procesos de interacción gobierno-ciudadanía,

legitimación y materialización de las metas y objetivos estratégicos estructurados, tomando como punto de partida un concepto de articulación institucional para la divulgación coherente y monitoreo pertinente y consistente de los mensajes públicos.

B. Necesidad Concreta:

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., requiere contar con la prestación del servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aportando al cumplimiento real de las estrategias comunicacionales, la inclusión e interacción de la ciudadanía a través de escenarios de participación e información oportuna en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

Lo anterior por cuanto, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. busca no solo garantizar el objetivo misional de comunicar, sino catalizar y sistematizar a manera de retroalimentación la divulgación e intereses ciudadanos, para el mejor hacer de la estrategia de divulgación de la entidad y la Administración Distrital.

Siendo insuficiente el equipo de trabajo in house, la especialidad de cada uno de los componentes del proceso de divulgación, requiere contar con los servicios de una empresa especializada en monitoreo de medios que permita bajo los parámetros de la optimización de recursos, eficiencia y eficacia, alimentar la estrategia distrital de comunicaciones, a través del análisis crítico, la medición y evaluación cuantitativa y cualitativa mediante la cantidad de publicaciones y espacios destinados a los medios de comunicación.

En tal sentido, la contratación que se pretende adelantar permitirá materializar los objetivos, metas y actividades del Proyecto de Inversión 7867, en un escenario de selección objetiva del proponente buscando mejora en los beneficios y la calidad del servicio para la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.			
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; los cuales son:			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83120000 – Servicios de Información	83121700 – Servicios de Comunicación Masiva	83121701 – Servicios Relacionados con la Televisión
	83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83120000 – Servicios de Información	83121700 – Servicios de Comunicación Masiva	83121702 – Servicios Relacionados con la Radio
	83000000 – Servicios Públicos y Servicios	83120000 – Servicios de Información	83121700 – Servicios de Comunicación Masiva	83121703 – Servicios Relacionados con el Internet

		Relacionados con el Sector Público.			
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS					
Descripción Técnica del Objeto a contratar		Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo.			
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN					
Estudio de mercado - Valor estimado del contrato	A. DETERMINACIÓN VALOR MÁXIMO DEL SERVICIO A CONTRATAR				
	La Oficina Consejería de Comunicaciones, en el marco del Proyecto de Inversión 7867, realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones para la realización del servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio de correo electrónico enviado a 130 proveedores, así como, a través de la plataforma de Secop II de Colombia Compra Eficiente mediante la Solicitud de Información a Proveedores de número SIP-OCC-004-2022, en la cual se asociaron por los códigos 83121701 - Servicios relacionados con la televisión, 83121702 - Servicios relacionados con la radio y 83121703 - Servicios relacionados con el internet, relacionados con el objeto del proceso, evidenciándose una cantidad de 130 empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Secretaría General.				
	No	Proveedor	No	Proveedor	
	1	BUHO MEDIA SAS	66	G2 VISUAL S.A.S.	
	2	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS	67	Sagax Comunicaciones y Tecnología	
	3	Interlat Colombia SAS Sigla Interlat Group	68	RNA Soluciones Estratégicas	
	4	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	69	CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ	
	5	DREAMTEAM PUBLICIDAD S.A.S	70	UKANSUKA CONSULTORES SAS	
	6	MERCANET SAS	71	WALLACE GROUP LTDA	
	7	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	72	Servicios informaticos del choco	
	8	FUNDACION EL CIELO EN LA TIERRA	73	ANGIE PAOLA MORENO PERALTA	
	9	EUPHORIANET SAS	74	ITICS S.A.S	
	10	Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S	75	MARKETING CONTACT CENTER SAS	
	11	Arkix S.A.S	76	VIAGED SAS	
	12	POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES SAS	77	GO FILMS SAS	
	13	DATTIS COMUNICACIONES S.A.S.	78	Siete y Ocho	
	14	PANDEMIA DIGITAL LTDA	79	Neuro Media S.A.S	
	15	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	80	GRUPO LUMA S.A.S	
	16	Carlos Hernando Rivera Ramirez	81	COMPUNETWORK RENTING SAS	
	17	Contenidos Digitales K SAS	82	BALUM S.A.	
	18	AVANCE JURIDICO CASA EDITORIAL LTDA	83	Producciones Willvin s.a	
	19	JASEN CONSULTORES S.A.S.	84	VICTOR DANIEL VELEZ LOPERA	
	20	Cooperativa de Trabajo Asociado Soluciones de Audio y Video - SAVI	85	Federico Andrés Gómez Fernández	
	21	AXESNET S.A.S BIC	86	Angela Andrea Lombana Barbosa	
	22	S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	87	MASMEDIOS PRODUCCIONES SAS	
	23	COMCORE S.A.S.	88	Proyectos consultoria e ingenieria s.a.s	
	24	Total Management Ltda	89	LATECNIAK SAS	
	25	Dario González González	90	ASPE GROUP S.A.S	
	26	COMCEL S.A.	91	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	
	27	PYNAR SAS	92	FUNDACION ESCUELA	
	28	LATINA MUSIC GROUP SAS	93	Kairos Pensamiento Digital	
29	SERVIENTREGA SA	94	SATELCO INTERACTIVO S.A.S		
30	HAIKU DISEÑO Y COMUNICACION PARA EL DESARROLLO S.A.S	95	Jhon Chivatá		
31	CENTURY MEDIA S.A.S.	96	Maria Camila Ramirez Alvarez		

32	SKYNET DE COLOMBIA S.A.S ESP	97	INSITEL SAS
33	CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA	98	CONSLITECH S.A.S.
34	Exsis Digital Angels S.A.S	99	TICWARE COLOMBIA
35	WM Wireless & Mobile Ltda	100	Citizen Life SAS
36	CORPORACIÓN RED NACIONAL DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA	101	Libel Studios SAS
37	RED DE INGENIERIA SAS	102	REDJURISTA S.A.S
38	CASAS COMUNICACIONES SAS	103	ADDENDO SAS
39	LINO CASTRO ALBORNOZ - ESTRUCTURAS ELECTROMETALICAS CASTRO	104	FABIAN IGNACIO PEREZ SANTUARIO
40	MEDIOS MILENIUM SAS	105	Cesar Enrique Prieto Velandia
41	SILICE COLOMBIA S.A.S	106	WORK STATION STUDIO PRO S.A.S
42	Jaime Arteaga y Asociados SAS	107	LINEA COMUNICACIONES
43	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS PROFESIONALES DE TELEVISIÓN	108	GENTE S.A.S
44	HOSTING RED S.A.S.	109	ORIGEN I+D SAS
45	Inversion Comercial y Servicios S.A.S.	110	CLOUDCITY COLOMBIA SAS
46	Imagen y Eventos J C	111	JIME&CO SAS
47	WYF Televisión Ltda.	112	Go agilist consulting sas
48	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA	113	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
49	TELCOBRAS SAS	114	SOLD OUT SAS
50	Enlace 7 S.A.S.	115	Macru WN
51	ALIANZA TIC SAS	116	NETCOM INGENIERIA SAS
52	xinermidia audiovisual s.a.s.	117	El CinemaLab Studios SAS
53	Luis Francisco Pedraza García	118	Jose David Gallego
54	GLOB@L SYSTEM WI FI S.A.S	119	CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.
55	Camilo Enrique Segura Álvarez	120	OJO DE MENTE SAS
56	Yehimy Clemencia Urriago Pastrana	121	SOLUCIONES ABI S.A.S
57	PLURAL COMUNICACIONES S.A.S	122	ZONA CREATIVOS SAS
58	IDEAS EN IMÁGENES Y COMUNICACIONES SAS	123	CSC TERANOVA
59	COMPANIA DE TELEVISION CARTAGENA DE INDIAS S.A.	124	AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S
60	MiOriente	125	Pixel Media S.A.S
61	JUAN DARIO SANDOVAL ACUÑA	126	RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A.
62	CORPORACION PACA	127	Notinet S.A.S
63	TAPTAP ADVERTISING SAS	128	MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S
64	LONDONRED HOSTING S.A.S	129	SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA
65	GM Producción y Marketing	130	EL ESTUDIOS DIGITALES SAS

De la solicitud de cotización elevada por la entidad se recibió respuesta por parte de los siguientes proveedores:

- Por medio de correo electrónico se recibió cotización de una (1) empresa, así: 1) Interlat Colombia SAS
- Por medio de la Plataforma de SECOP II se recibieron dos (2) cotizaciones, así: 1) MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S y 2) Global News Group Colombia SAS

De otra parte, la cotización de Global News se ajustó en el valor de IVA ya que la cotización la diligenciaron por el 1,19%.

Fue necesario ajustar la cantidad de meses de proyección del estudio de mercado, de 7 a 6 meses, teniendo en cuenta el avance actual del año, tomando los valores ofertados por mes de cada uno de los proveedores que cotizaron, siendo procedente el ajuste puesto que las cotizaciones tienen una validez de 90 días.

Analizando las cotizaciones presentadas, y conforme a que son tres cuyos valores se diferencian se procedió a determinar el valor máximo mensual a través de la fórmula matemática MEDIANA, la cual

	<p>permite determinar el valor intermedio de los valores cotizados y así en cumplimiento del principio de economía que rige la contratación de la administración pública, se pueda obtener la optimización de los recursos cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para la prestación del servicio, lo cual evidencia un valor máximo mensual del servicio de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$8.687.000) INCLUIDO IVA, el cual por el plazo inicial de la futura contratación genera un presupuesto oficial para el presente proceso de selección de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.226.333) INCLUIDO IVA.</p> <p>B. PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>Se define entonces un presupuesto oficial para el proceso de selección por la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.226.333) INCLUIDO IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio a contratar por la entidad.</p> <p>Nota: El presente proceso de selección se adjudicará por la suma que resulte del ofrecimiento efectuado por el oferente seleccionado respecto del valor mensual del servicio por la cantidad del término inicial de ejecución de la futura relación contractual.</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>LA SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, sucesivas e iguales al valor mensual cotizado por el proponente adjudicatario del proceso de selección en su oferta, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme la oferta presentada por él. Dichos pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC de la entidad, para lo cual se tendrán en cuenta los informes mensuales de ejecución contractual remitidos por el contratista y demás documentos requeridos para el pago.</p> <p>Nota 1: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y la oportuna suscripción del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios debidamente legalizado.</p> <p>Nota 2: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción de los servicios, suscrito por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 3: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.</p> <p>Nota 4: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.</p>

	<p>Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.</p> <p>Nota 6: LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</p> <p>Nota 7: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.</p> <p>Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.</p>										
<p>5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>											
<p>Plazo</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.</p>										
<p>Vigencia</p>	<p>El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.</p>										
<p>6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</p>											
<p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 903</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CÓDIGO</td> <td>O23011605560000007867</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>27 de mayo de 2022</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$52.122.000</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>“Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td> <td>Subdirección Financiera</td> </tr> </table>		CÓDIGO	O23011605560000007867	FECHA	27 de mayo de 2022	VALOR	\$52.122.000	OBJETO	“Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.	EXPEDIDO	Subdirección Financiera
CÓDIGO	O23011605560000007867										
FECHA	27 de mayo de 2022										
VALOR	\$52.122.000										
OBJETO	“Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”.										
EXPEDIDO	Subdirección Financiera										
<p>D. CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES</p>											
<p>7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 5°)</p>											
<p>REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:</p>											

La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica – Experiencia del proponente.

REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE LA SECRETARÍA GENERAL:

- a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- b) Lugar de operación del contratista

7.1 REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

<p>Capacidad jurídica</p>	<p>Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.</p> <p>1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p> <p>Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.</p> <p>Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar en firme.</p> <p>2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</p> <p>El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.</p> <p>3. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA).</p> <p>En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado</p>
----------------------------------	---

domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento

de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

7. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.

8. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL.

Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios.

9. ANTECEDENTES CONTRALORÍA.

Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

10. ANTECEDENTES PERSONERÍA.

Certificado de antecedentes de la Personería, en el evento en que el proponente no lo aporte la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

11. ANTECEDENTES PROCURADURÍA.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. RNMC.

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

	<p>13. POLICIA NACIONAL.</p> <p>Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente expedido por la Policía Nacional.</p> <p>14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.</p> <p>Garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar constituida así: Asegurado Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Valor Asegurado correspondiente a los porcentajes establecidos en el Anexo Explicativo y estudio previo. Plazo de cobertura de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.</p> <p>15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.</p> <p>El proponente deberá indicar si acepta el contenido del anexo "Compromiso de integridad" que forma parte integral de los pliegos de condiciones. Pregunta realizada en la plataforma.</p> <p>Nota: Dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá allegar el documento donde se logre identificar al representante legal, el Registro de Información Tributaria (RIT) y la certificación bancaria.</p> <p>16. Manifestación de interés</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención expresa de participar. El procedimiento se señalará y se efectuará de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la plataforma SECOP II.</p> <p>NOTA: La manifestación de interés es requisito obligatorio para la presentación de la respectiva oferta, en consecuencia, la propuesta presentada sin cumplir las condiciones previstas en el presente numeral, será RECHAZADA.</p>
<p>Capacidad Financiera</p>	<p>Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.</p> <p>La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2018, 2019 o 2020, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.</p> <p>Para aquellos proponentes que ya hayan actualizado o renovado el RUP con inclusión de información financiera a 2021 y el mismo se encuentre en firme, el proponente debe indicar cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad</p>

organizacional, sean estos los del 2019, 2020 o 2021, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUEDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,2 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual al 0,75
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o Igual a 2 veces
CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)	Mayor o igual al 33% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$\text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LIQUIDO	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0,01

Interpretación

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

NOTA 3: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
 - b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
 - c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
 - d) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
- La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.
 - En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

NOTA 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012).

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del mejor año fiscal cerrado (2018, 2019 o 2020) y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar **Formato - Capacidad Financiera y Organizacional** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

NOTA 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2022

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

	<p>“(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (…) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)”.</p> <p>En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.</p> <p>NOTA 6: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, 114 y 42 de 2020 de la DIAN.</p> <p>Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.</p>						
Capacidad Técnica	<p>EXPERIENCIA</p> <p>Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).</p> <ul style="list-style-type: none">REGLAS ESPECÍFICAS: <p>La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).</p> <p>La Secretaría General requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:</p> <p>1.1 Acrediten experiencia con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.</p> <p>1.2 La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado representado en SMMLV (para el presente proceso corresponde a la suma de 52,12 SMMLV), la verificación se realizará conforme la sumatoria de los SMMLV que estén referidos en el RUP, de los contratos acreditados por el proponente.</p> <p>1.3 El objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales deberán corresponder a la prestación de servicios de monitoreo o seguimiento a medios de comunicación y deben estar clasificadas hasta el tercer nivel en el siguiente código UNSPSC:</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>83000000 – Servicios Públicos y Servicios</td><td>83120000 – Servicios de Información</td><td>83121700 – Servicios de Comunicación Masiva</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	83000000 – Servicios Públicos y Servicios	83120000 – Servicios de Información	83121700 – Servicios de Comunicación Masiva
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE					
83000000 – Servicios Públicos y Servicios	83120000 – Servicios de Información	83121700 – Servicios de Comunicación Masiva					

Relacionados con el Sector Público.		
--	--	--

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán en el formato correspondiente, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen el RUP que solicitan sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

• **REGLAS GENERALES:**

1. Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los **tres (3) contratos** a verificar para el cumplimiento de la exigencia de la entidad, especificando en cada uno con que modalidad se relaciona.

2. Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Quando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Quando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3. Documentos soporte de la experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa contratante
- b. Nombre del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Obligaciones y/o descripción de las actividades realizadas
- e. Firma de quien expide la certificación

Los documentos solicitados **pueden complementarse** con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

	<p>Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.</p> <p>Las certificaciones, o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación deben ser expedidas/suscritas por el Contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación expedidas/suscritas por el interventor.</p> <p>4. Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma debe cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, motivo por el cual cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá aportar mínimo uno (1) de los tres contratos exigidos por la entidad para la acreditación de la experiencia habilitante, cumpliendo en forma efectiva con la relación del objeto y el porcentaje mínimo a acreditar.</p> <p>5. Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.</p> <p>6. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).</p> <p>7. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.</p> <p>8. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.</p> <p>9. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.</p> <p>10. Documentos otorgados en el exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.</p>
--	---

	En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, <u>para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.</u>
7.2 REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	<p>La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso.</p> <p>La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en el Anexo Nro. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</p>
Lugar de operación del contratista	<p>El Acuerdo Distrital 798 de 2021 "Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá", la ciudad está adelantando los programas y gestiones pertinentes que permitan la recuperación de la ciudad de los efectos que ha dejado la pandemia generada por el COVID-19, mediante la definición de políticas de apoyo a los diferentes sectores económicos de la ciudad, en procura de que los mismos puedan hacer parte de la ejecución de las compras públicas del Distrito y así avanzar en el propósito de la recuperación económica y social de la ciudad de los efectos del COVID-19.</p> <p>Por lo anterior, el contratista deberá tener su domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, que permita la atención de los requerimientos y asistencia a las citaciones que realice la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá en el menor tiempo posible.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., verificará en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que el proponente cuente con domicilio y/o sucursal en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento del lugar de operación del contratista, el documento de conformación de esta deberá establecer que el domicilio de esta será la ciudad de Bogotá y al menos uno de sus integrantes deberá acreditar en el certificado de existencia y representación que cuenta con domicilio principal o sucursal en Bogotá.</p>
8. FACTORES DE EVALUACIÓN	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C, por medio del Comité Evaluador, conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos estudios previos.</p> <p>La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores de a) Calidad/Técnico, b) Económico, c) Protección a la Industria Nacional, d) Vinculación de Trabajadores con Discapacidad y e) Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres y MiPymes.</p> <p>La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:</p>

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL POR FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR
CALIDAD/ TÉCNICO	MAYOR NUMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN TELEVISIÓN LOCAL Y NACIONAL	10	50
	MAYOR NUMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN RADIO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL	10	
	MAYOR NUMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN PRENSA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL	10	
	ALERTAS DE MONITOREO EN TIEMPO REAL	20	
ECONÓMICO	FACTOR ECONÓMICO	38,5	38,5
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	1
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25	0,50
	INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25	
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR			100

8.1. FACTOR CALIDAD TÉCNICO: Máximo 50 puntos

8.1.1 MAYOR NUMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN TELEVISIÓN LOCAL Y NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el mayor número de medios incluidos en el monitoreo en televisión local y nacional diferentes y adicionales a los descritos en el Anexo Técnico, obtendrá el mayor puntaje, es decir, DIEZ (10) PUNTOS. A los demás proponentes se les evaluará proporcionalmente utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Número de medios que ofrece} * 10}{\text{Mayor número de medios ofrecidos}}$$

	<p>NOTA: El proponente indicará los anteriores ofrecimientos en el FORMATO MAYOR NÚMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN TELEVISIÓN LOCAL Y NACIONAL, incluyendo el número de medios adicionales y la descripción de los mismos (nombre, ciudad o región).</p> <p>8.1.2 MAYOR NUMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN RADIO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL (10 PUNTOS)</p> <p>El proponente que ofrezca el mayor número de medios incluidos en el monitoreo en radio local, regional y nacional diferentes y adicionales a los descritos en el Anexo Técnico, obtendrá el mayor puntaje, es decir, DIEZ (10) PUNTOS. A los demás proponentes se les evaluará proporcionalmente utilizando la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntaje} = \frac{\text{Número de medios que ofrece} * 10}{\text{Mayor número de medios ofrecidos}}$ <p>NOTA: El proponente indicará los anteriores ofrecimientos en el FORMATO MAYOR NÚMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN RADIO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, incluyendo el número de medios adicionales y la descripción de los mismos (nombre, ciudad o región).</p> <p>8.1.3 MAYOR NUMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN PRENSA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL (10 PUNTOS)</p> <p>El proponente que ofrezca el mayor número de medios incluidos en el monitoreo en prensa local, regional y nacional diferentes y adicionales a los descritos en el Anexo Técnico, obtendrá el mayor puntaje, es decir, DIEZ (10) PUNTOS. A los demás proponentes se les evaluará proporcionalmente utilizando la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntaje} = \frac{\text{Número de medios que ofrece} * 10}{\text{Mayor número de medios ofrecidos}}$ <p>NOTA: El proponente indicará los anteriores ofrecimientos en el FORMATO MAYOR NÚMERO DE MEDIOS INCLUIDOS EN EL MONITOREO EN PRENSA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, incluyendo el número de medios adicionales y la descripción de los mismos (nombre, ciudad o región).</p> <p>8.1.4 BOLETINES DE NOTICIAS EN TIEMPO REAL (20 PUNTOS)</p> <p>Al proponente que adicionalmente a los boletines informativos diarios señalados en el Anexo Técnico, ofrezca a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en el Formato BOLETINES DE NOTICIAS EN TIEMPO REAL la remisión en tiempo real de boletines de noticias por correo electrónico y alertas al celular se le otorgarán VEINTE (20) puntos.</p> <p>Para el anterior ofrecimiento, el proponente deberá tener en cuenta que, de efectuarlo, el monitoreo y los boletines de noticias, deberán realizarse las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.</p>
	<p>8.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO: Máximo 38,5 puntos</p> <p>El factor económico asignará 38,5 puntos, el cual se asignará de la siguiente manera:</p> <p>a) Propuesta económica: Treinta y ocho punto cinco (38,5) Puntos</p>

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a partir del valor de las Ofertas asignó máximo treinta y ocho punto cinco (38,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

- **Una sola propuesta habilitada.**

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos propuestas habilitadas.**

En el evento que solo se presenten dos propuestas o en la evaluación definitiva haya solo dos propuestas habilitadas, el orden de elegibilidad en el aspecto económico se definirá mediante la aplicación del método del menor valor más adelante determinado.

- **Tres o más propuestas habilitadas.**

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación preliminar. En el evento en que se modifique el plazo máximo de publicación del informe preliminar, la TRM aplicable será la del día hábil anterior a la fecha efectiva de publicación del informe preliminar de evaluación.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_1}{\bar{x}} \right) \right) \mid \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{x} - v_1|}{\bar{x}} \right) \right) \mid \text{para valores mayores a } \bar{x} \right\}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \right\} | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) \right\} | para\ valores\ mayores\ a\ X_A \}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$Puntaje\ i = \left\{ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{40\ puntos * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FACTOR ECONÓMICO:

1. La calificación se asignará con valores redondeados a dos (2) decimales por defecto.

2. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor de cada servicio y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor o igual a 0.50, o por defecto, si la suma es menor a 0.50, de lo contrario la entidad realizará las respectivas correcciones por ajuste al peso, siendo de forzosa aceptación por parte del proponente.

4. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla de la PROPUESTA ECONÓMICA, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

8.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: Máximo 10 puntos

En el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 se señala:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En el artículo 2º ibidem señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

El Decreto 680 de 2021 señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

Por lo cual, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, se concluye lo siguiente:

1. Una vez analizada cada una de las reglas contemplada en el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
2. Lo anterior, obedece que el presente proceso se enmarca en el otorgamiento de Servicios de Apoyo Logístico, realización de eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas de la Secretaría General.
3. Por lo tanto, se requiere la participación de servicios nacionales en la atención de las actividades y/o servicios y elementos, los cuales se administrarán como tarifario.

En este sentido, la SGA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	10 puntos

aplica el principio de reciprocidad o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.		
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero, sin aplicación del principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	5 puntos

Para otorgar los puntos del presente factor de ponderación, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo – Protección a la Industria Nacional.

8.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Máximo 1 punto

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite que mayor vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal serán acreedores del siguiente puntaje:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1 punto
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

NOTA. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En ese orden de ideas todo integrante del proponente plural que aporte el 40% o más de la experiencia requerida, deberá cumplir lo señalado en el presente ítem y acreditarlo para obtener el puntaje correspondiente.

Para obtener puntaje en este factor, el proponente deberá acreditar este requisito conforme a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 (Reglamentario de los incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad), así:

- Deberá aportar con su oferta documento suscrito por el representante legal, persona natural o revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a ello, mediante el cual se certifique el número total de

	<p>trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none">En ese mismo documento debe señalar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.Deberá aportar adicionalmente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en donde se acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. <p>8.5. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES: Máximo 0,50 puntos.</p> <p>De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos tanto de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las Mipyme, se consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.</p> <p>Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo a los resultados del análisis del sector, lo siguiente:</p> <table><tr><th>Criterio de pertinencia</th><th>Puntaje factor</th><th>Puntaje Máximo</th></tr><tr><td>INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0,25</td><td rowspan="2">0,50</td></tr><tr><td>INCENTIVO PARA MIPYMES</td><td>0,25</td></tr></table> <p>Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES) del y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA MIPYME).</p> <p>Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.</p>	Criterio de pertinencia	Puntaje factor	Puntaje Máximo	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,50	INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25
Criterio de pertinencia	Puntaje factor	Puntaje Máximo							
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,50							
INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25								
Oferta económica	<p>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA</p> <p><u>Los proponentes deberán diligenciar diligencias y anexar el Anexo No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA, dentro de la pregunta establecida para tal fin en la plataforma SECOP II, cabe precisar que este formato corresponde a la oferta económica del oferente, por lo que el no diligenciamiento o cargue de la misma en la plataforma generará el RECHAZO de la propuesta. En este formato el proponente deberá diligenciarlo teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Por favor diligenciar solo las celdas en AMARILLO.Revisar todos los requerimientos que se exponen en los documentos previos y diligenciar el formato en concordancia con este.El valor de la cotización debe ser expresado en pesos colombianos.								

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. ○ En la casilla Tarifa IVA % se debe señalar conforme la naturaleza jurídica y tributaria del proponente y el servicio a prestar, se debe señalar el porcentaje que corresponda. Si la misma no se diligencia o se diligencia de manera errónea al momento de hacer la evaluación económica la entidad podrá ajustar dicha tarifa a que legalmente corresponda para la calificación económica del ofrecimiento. ○ No modificar, agregar o quitar ningún ítem o servicio. <p>Igualmente, los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios de oferta económica en la plataforma SECOP II, sin exceder el presupuesto fijado por la Entidad, teniendo en cuenta el valor total oferta que arroje el Anexo No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA so pena de rechazo de la oferta.</p> <p>El oferente deberá ajustar al peso los valores ofertados. En el evento en que se presenten ofertas con decimales, la SECRETARIA aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. <u>Si de esta aproximación el valor del precio por ítem así ajustado, excede el valor establecido por la entidad la propuesta será rechazada.</u></p> <p>El precio propuesto para el servicio requerido por la entidad debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.</p> <p>Cualquier error en la determinación del precio cotizado no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice La SECRETARIA, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.</p> <p>No se aceptan ofertas alternativas, por lo que en el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la asignación de puntaje en la propuesta.</p> <p>Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario.</p> <p>De igual forma la omisión en la cotización del ítem a cotizar dará lugar al RECHAZO de la propuesta.</p> <p>En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la SECRETARIA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total, la propuesta será RECHAZADA.</p>
<p>Reglas de Desempate</p>	<p>Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Si se presentará un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las reglas allí definidas de forma sucesiva y excluyente, según los parámetros de acreditación estipulados en el Anexo Explicativo, para seleccionar el oferente favorecido.</p>
<p>9. RIESGOS</p>	
<p>Análisis de Riesgo</p>	<p>La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de</p>

	<p>2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.</p> <p>Ver documento Anexo</p>																												
Garantías	<p>Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.</p> <p>De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos tanto de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las MiPymes, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.</p> <p>Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes que sean grandes empresas, la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:</p> <table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>12% Del valor del presupuesto</td><td>Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más.</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>30% Del valor del contrato</td><td>Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5% Del valor del contrato</td><td>Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr></table> <p>Por su parte, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las MiPymes deberán efectuar la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:</p>	GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO	Seriedad de la oferta	X			SI	12% Del valor del presupuesto	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más.	Cumplimiento		X		SI	30% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.
GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO																							
Seriedad de la oferta	X			SI	12% Del valor del presupuesto	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más.																							
Cumplimiento		X		SI	30% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.																							
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.																							

		GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
	Seriedad de la oferta	X				SI	10% Del valor del presupuesto	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más.
	Cumplimiento		X			SI	30% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			SI	5% Del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.
<p>Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.</p> <p>Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.</p>								
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ.							
10. CONDICIONES CONTRACTUALES								
Obligaciones Generales del Contratista	Las obligaciones generales se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.							
Obligaciones Específicas del Contratista	Las obligaciones específicas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.							
Obligaciones Ambientales	Las obligaciones ambientales se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.							

Obligaciones Entidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el Acta de inicio. 2. Verificar que el contratista cumple con las obligaciones correspondientes a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato. 4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad. 5. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 7. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del contrato.
Liquidación	<p>Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.</p>
Sanciones	<p>CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.</p> <p>Parágrafo 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.</p> <p>Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.</p> <p>Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.</p>

Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020.

Parágrafo 6º: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista.

Parágrafo 7º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

Parágrafo 8º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6º: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Distrital 332 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	<p>Parágrafo 7º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.</p>
Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato	<p>Dentro de la futura contratación a suscribir, en cumplimiento de lo establecido en 14 de la Ley 80 de 1993, le serán aplicables la terminación, modificación y/o interpretación unilateralmente el contrato, de acuerdo con los contempladas en los artículos 15 a 17 de la misma ley ya mencionada.</p>
Seguimiento y monitoreo	<p>Necesidad de Interventoría</p> <p>El Proyecto de Inversión 7867 considera que no existe necesidad de interventoría, dado que nuestra área cuenta con profesionales idóneos, que tienen la capacidad técnica para adelantar el control de ejecución y vigilar permanentemente el desarrollo contractual a través del ejercicio de la supervisión.</p> <p>SUPERVISIÓN</p> <p>La supervisión y control en la ejecución del contrato que se suscriba, será ejercida por el Asesor/a del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. quien podrá designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</p> <p>Nota 1: Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualizado y adoptado mediante la Resolución Nro. 652 de 2021.</p> <p>Nota 2: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.</p> <p>Nota 3: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.</p> <p>Nota 4: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.</p>

	Nota 5: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
Firma	ALEXANDRA MARCELA FARFÁN JIMÉNEZ Jefe Oficina Consejería de Comunicaciones (E)

Elaboró	Jenny Mabel Castañeda Angulo - Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones Yirdley Andrea Mateus Cetina - Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones Juliana Ortiz Mejía - Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones	
Revisó	Carlos Julián Ruiz Dionisio – Asesor de Despacho de la Secretaría General	